



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

64301

**CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR – UNIVERSIDAD DE  
LA REPÚBLICA - FACULTAD DE QUÍMICA**

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, entre: **POR UNA PARTE:** El **CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR**, con domicilio en la Avenida Ricaldoni 2010, de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Omar Alonso, en calidad de Director General, y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA**, representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector y por el Dr. Álvaro Mombrú en su calidad de Decano, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** **I)** La Universidad de la República y el CUDIM suscribieron un Convenio Marco, con fecha 10 de diciembre de 2010, por el cual ambas Partes se comprometen a realizar actividades de cooperación conjunta en áreas de interés común; entre las que se encuentra el intercambio de recursos humanos. **II)** En este sentido, ambas Instituciones cuentan con una larga historia de relacionamiento, que se expresa en una multiplicidad de actividades que han demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales técnicos, y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda en el marco de dicho convenio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Facultad de Química y el CUDIM para la formación de recursos humanos en las áreas de Investigación y Desarrollo químico y biomédico, a través de la realización de una convocatoria a aspirantes entre estudiantes universitarios, a efectos de desempeñar tareas de asistencia en CUDIM en las áreas mencionadas, con una carga horaria de 30 hrs. semanales y con remuneración equivalente a un cargo docente Escalafón G, Grado 1, 30 horas semanales.

Las tareas a desempeñar estarán acordes al nivel de formación y a los estudios cursados por cada aspirante, y dirigidas a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por éstos.

**TERCERO: CARÁCTER DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades que la Universidad de la República – Facultad de Química realice en el marco del presente convenio tendrá siempre el carácter de asistencia, siendo la determinación final de la actuación responsabilidad exclusiva y originaria del CUDIM.

**CUARTO: DECLARACIÓN:** A los efectos del cumplimiento de este convenio, las Partes utilizarán todos los medios intelectuales, técnicos e infraestructura que se encuentren a su disposición.

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El CUDIM se obliga a abonar a la Universidad de la República – Facultad de Química la suma equivalente a tres (3) cargos docente Escalafón G, Grado 1, 30 horas semanales; más los gastos de administración que correspondieren, conforme sea informado por la División Contaduría.

Dicho monto se abonará dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del presente por ambas partes.

Los pagos se harán por transferencia o depósito a la cuenta corriente del Banco de la República (BROU) No. 001559463-00010 a nombre de la Facultad de Química.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada una de las Partes, la cual tendrá por cometido velar por el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio, y en particular de aquellas obligaciones a ser cumplidas por los estudiantes de grado y posgrado a ser contratados en el marco de las actividades objeto de este contrato.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN:** El CUDIM podrá rescindir el presente convenio cuando los informes y/o la rendición de gastos a que refiere el Artículo Quinto no resultaren evaluados positivamente, sin perjuicio de las instancias de reconducción del presente convenio que las Partes estimen conveniente realizar. La Facultad de Química podrá rescindir el presente convenio cuando el CUDIM incumpla los pagos acordados.

**OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES:** Los contratados en el marco del presente convenio no podrán ser dependientes, asesores, auditores, consultores, socios, directores de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se encuentren sujetas al contralor de CUDIM, ya sea en forma rentada u honoraria.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:** Una vez seleccionados, los contratados deberán firmar un contrato de confidencialidad previo a desarrollar tareas.

**DÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA:** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses a partir de la intervención del Tribunal de Cuentas.

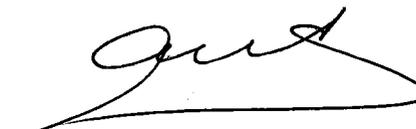
Vencido el plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual término, salvo que una de las partes comunique lo contrario a la otra con una antelación de 30 días previo al vencimiento del plazo original.

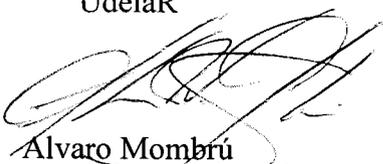
**DÉCIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo, las Partes involucradas mantendrán individualidad y autonomía técnica y asumirán las responsabilidades consiguientes.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA,** se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

  
Dr. Omar Alonso  
Director General  
CUDIM

  
Alvaro Mombrú  
Decano  
Facultad de Química